

## Cáceres:

Ayuntamiento de Coria. 1026401

Sánchez García, María Dolores. D.N.I. 76011266

Ayuntamiento de Miajadas. 1047601

Jimeno Arroba, Guiomar. D.N.I. 52963266

Ayuntamiento de Trujillo. 1077201.

Moreno López, Justo. D.N.I. 9177845

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. 1080402

Fernández Valle, Manuel Jesús. D.N.I. 7974693

## Secretaría-intervención:

## Badajoz:

Agrupación de Atalaya. 0606501 (Agrupación secretaria)

Poves Munuera, María del Carmen. D.N.I. 34774334

Ayuntamiento de Higuera de la Serena. 0631501

Martínez Sánchez, Antonio Raúl. D.N.I. 34778227

Ayuntamiento de Maguilla. 0637501

Martín Arenas, Rocío. D.N.I. 75707958

Ayuntamiento de Manchita. 0639001

García León, María Isabel. D.N.I. 7954285

Ayuntamiento de Nava de Santiago (La). 0644501

Casares Robles, M<sup>a</sup> Dolores Rosario. D.N.I. 44259402

Ayuntamiento de Salvaleón. 0657501

Pinilla Martín, Isidoro. D.N.I. 8815765

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. 0670001

Gañán Duarte, Juan. D.N.I. 9451842

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno. 0676501

González Montes, Juan Carlos. D.N.I. 8782126

## Cáceres:

Ayuntamiento de Abertura. 1000801

Barrado Sánchez, Sebastián Javier. D.N.I. 7014550

Ayuntamiento de Ceclavín. 1024001

García Delgado, Pedro. D.N.I. 45701067

Ayuntamiento de Losar de la Vera. 1043201

Artuñedo Pe, Alfredo. D.N.I. 7864369

Ayuntamiento de Rosalejo. 1063301

Blanco Menéndez, Fabián. D.N.I. 11431300

Ayuntamiento de Saucedilla. 1068401

Mariscal Vaquero, Manuel Alfonso. D.N.I. 6960867

Agrupación de Torrequemada. 1076801 (Agrupación secretaria)

Blanco Pérez, María Esther. D.N.I. 7010850

Agrupación de Valdemorales 1079601 (Agrupación secretaria)

Piñero Mariño, M<sup>a</sup> Candela. D.N.I. 6978141

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 164, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 101/2003.*

En el recurso contencioso administrativo n<sup>o</sup> 101 de 2003 promovido por Don José Santiago Rodríguez Muñoz, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación económica administrativa n<sup>o</sup> 10/67/01, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n<sup>o</sup> 164, de 23 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n<sup>o</sup> 101/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don José Santiago Rodríguez Muñoz contra la resolución del T.E.A.R.E de 29/11/2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 193, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 205/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 205 de 2003 promovido por D. Alfonso Diestro Reyes, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30.10.02 recaída en la reclamación nº 06/597/01 relativa a impuesto sobre transmisiones patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 193, de 25 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 205/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Alfonso Diestro Reyes contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura impugnada a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 202, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 262/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 262 de 2003 promovido por Doña Paula Díaz López, siendo demandada la Administración General del Estado, actuando como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del TEARE de 30/09/02 que declara inadmisibile por extemporánea la reclamación nº 06/745/01 por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 202, de 28 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 262/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de inadmitir y inadmitimos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Paula Díaz